No. 73-8-10040-2020

Barranquilla, 27 de Agosto de 2020

Señor
JOSE MANUEL GONZALEZ BRITO
CC: 17866766
Representante legal
ESTACION DE SEVICIO J. G.
NIT: 17866766-1
Dirección: DG 5 Nro. 01 - 42 BRR COLOMBIA
Teléfono: 3114104818
Uribía - Guajira

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el día 21 de agosto del 2020, dentro del proceso **PN MEBAR MIC 035 - 2020**, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M. PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL CENTRO DE INSTRUCCIÓN WAYUU (URIBIA -GUAJIRA)", VIGENCIA 2020 – 2021",** por la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 17.469.465,00) INCLUIDO IVA**, ASÍ:

CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL
ORDENADOR DEL GASTO	Brigadier General RICARDO AUGUSTO ALARCÓN CAMPOS
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.347.684 de Bogotá D.C.
CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Ministerial 1891 DEL 18/10/2019
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00227 del 27 de Enero de 2020
CONTRATISTA	Nombre: **ESTACION DE SERVICIO J.G.** NIT. 17866766-1 Representante Legal: **JOSE MANUEL GONZALEZ BRITO** C.C. No. 17866766 Uribía – Guajira Ciudad Notificación: Uribía – Guajira Dirección: DG 5 Nro. 01 - 42 Brr Colombia Teléfono: 3114104818
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Jefe Grupo Soporte y apoyo, o quien con posterioridad designe la unidad ordenadora del gasto, quien realizará la verificación y la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018.

FORMA DE PAGO	El pago se realizará en moneda legal colombiana de manera parcial, proporcional a las actividades de mantenimiento realizadas hasta cubrir la totalidad del valor del contrato, la Policía Metropolitana de Barranquilla, pagará al contratista el 100% del valor de cada factura de los servicios de acuerdo a requerimiento realizado por el supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura comercial, debidamente acompañada de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales. Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 Ley 1150 de 2007 y la programación del plan anual de caja (PAC). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Policía Metropolitana de Barranquilla, por las inconsistencias, como la falta de información o mal diligenciado, Policía Nacional - Metropolitana de Barranquilla realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si los documentos recibidos son devueltos por la Policía Metropolitana de Barranquilla, por las inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de noviembre de 2020, Policía Nacional - Metropolitana de Barranquilla constituirá la factura en cuentas por pagar del año 2021, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista. El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminando los valores en forma individual de los bienes y/o servicios a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones. En cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4º de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor. "Artículo 4º. "10. Respetaran el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Solo por razones de interés público, el eje de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancias de la actuación. Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al Derecho de Turno. Dicho registro será público. Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan". Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo Contratos – Analista de Contratos –SILOG de la Policía Metropolitana de Barranquilla ubicada en la Carrera 43 No. 47-53 Barrio el Rosario, los siguientes documentos: así; ➢ Formato constancia recibido a satisfacción código 2BS-FR-0045 "CONSTANCIA

	RECIBIDO A SATISFACCIÓN" ver. 2 (Diligenciado en su totalidad por parte del supervisor del contrato en cumplimiento de la Resolución 3256 de 2004, donde certifique la conformidad de la entrada en términos, condiciones y características técnicas establecidas en el contrato y sus anexos) coordinar con el supervisor del contrato. ➢ Facturas o cuentas de cobro originales. Deben cumplir con los requerimientos establecidos en el artículo 617 y 618 del estatuto tributario, decreto 1001 de 1997, articulo 17. Otros documentos equivalentes a la factura. ➢ Certificación aportes parafiscales vigentes firmada por el representante legal o revisor fiscal. (se solicita verificar que en la certificación se mencione que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley"). ➢ Planilla de pago aportes parafiscales correspondientes al mes que se tramita el pago. Para la cancelación del dinero se deben facilitar los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Barranquilla y estará sujeto a los trámites administrativos y fiscales vigentes, conforme con los cupos del PAC, que autorice la Dirección del Tesoro Nacional y la Dirección General de la Policía Nacional, al derecho a turno y de acuerdo a la manera en que se sitúen los recursos correspondientes. Si los documentos en referencia son devueltos por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de Barranquilla, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo que se indique. Si el documento de recibido a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores solo se empezaran a contar desde la fecha en que se entreguen los documentos corregidos desde el momento en que se haya aportado el último documento requerido para al fin. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses de cualquier clase o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA:** el contratista deberá cargar las facturas de cobro en el aplicativo SECOP II contrato virtual. **NOMBRE** JOSE MANUEL GONZALEZ BRITO **NIT:** 17866766-1 **CUENTA N°.** 526-524427-76 **TIPO DE CUENTA**: Corriente **ENTIDAD FINANCIERA**: Bancolombia
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 10220 del 18/08/2020, recurso 10 ✓ **Aprobación cupo vigencias futuras 2021** – Comunicado oficial No S-2020-003911-OFPLA – del 7 de junio de 2020

VALOR

DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 17.469.465,00) INCLUIDO IVA, discriminado de la siguiente manera:

Vigencia 2020

SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($7.469.465,00), discriminado de la siguiente manera:

UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD QUE REQUIERE	OBJETO	VALOR	RECURSO
MEBAR	CENTRO DE INSTRUCCIÓN WAYUU (URIBIA - GUAJIRA)	ACPM, GASOLINA CORRIENTE	7.469.465,00	10
	TOTAL		**$ 7.469.465,00**	**10**

Vigencia 2021

DIEZ MILLONES DE PESOS ML ($10.000.000,00), discriminado de la siguiente manera:

UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD QUE REQUIERE	OBJETO	VALOR	RECURSO
MEBAR	CENTRO DE INSTRUCCIÓN WAYUU (URIBIA - GUAJIRA)	ACPM, GASOLINA CORRIENTE	10.000.000,00	10
		TOTAL	**$ 10.000.000,00**	**10**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las contempladas en el Anexo No. 2 y **OTRAS CONDICIONES TECNICAS MINIMAS HABILITABLES**

MECANISMO DE COBERTURA DE LAS GARANTIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA VIGENCIA
Garantía única	Riesgo jurídico	Incumplimiento del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	contratista	Vigente por un término igual a la vigencia (plazo de ejecución y sesenta (60) días más.	Ampara el riesgo de incumplimiento durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato la estimación del riesgo cubre el 20% del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad en los mismos términos de la cláusula penal pecuniaria.

	Garantía única	Riesgo operativo	Calidad del bien y/o servicios.	Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato	contratista	Vigente por un término igual a la vigencia (plazo de ejecución y un (01) año más.	Ampara el riesgo de mala calidad de los bienes durante el plazo de ejecución y el tiempo que cubre la garantía técnica. La estimación del riesgo cubre el cincuenta por ciento (50%) del valor de los bienes y equipos lo que cubriría el perjuicio administrativo por la posible pérdida de los recursos, los gastos ocasionados por el proceso y la no entrega de los bienes o la prestación del servicio requerido.
	Garantía única	Riesgo jurídico	No pago de salarios prestaciones e indemnizaciones laborales. Pago de aporte SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Contratista	Vigente por un término igual a la vigencia (plazo de ejecución y tres (03) años.	Amparar el riesgo de incumplimiento durante la vigencia del contrato y tres (03) años más calendario más. La estimación del riesgo cubre el 5 % del valor del contrato como quiera que se pretenda el pago parcial o definitivo de los perjuicios que cause a la entidad, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista derivadas de la contratación del personal utilizados para la ejecución del contrato.
	Garantía única	Riesgo financiero	Daños a terceros por Responsabilidad civil extracontractual por la ejecución del contrato.	200 SMMLV	Contratista	Vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato.	Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución de contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o subcontratista. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>operaciones. Esta póliza no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>SANCIONES</td><td>
<table>
<tr><td>multa</td><td>riesgo jurídico</td><td>la no constitución dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios la póliza de garantía única</td><td>multa cuyo valor se liquidara con base en un cero punto dos (0.2%) del valor del contrato</td><td>contratista</td><td>la multa se aplicara por cada día de retardo y hasta por diez(10) días</td><td>cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato o en alguno de sus modificatorios, a póliza de garantía única</td></tr>
<tr><td>multa</td><td>riesgo jurídico</td><td>incumplimiento parcial</td><td>multas cuyo valor se liquidara con base en un cero punto cinco (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar</td><td>contratista</td><td>La multa se aplicara por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario que se descontara del saldo que le adeude la entidad. esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado en el que se expresara las causas que dieron lugar a ella</td><td>ampara la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista</td></tr>
<tr><td>clausula penal pecuniaria</td><td>riesgo jurídico</td><td>incumplimiento total declaratoria de caducidad</td><td>veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td><td>contratista</td><td>el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato</td><td>ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista , se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única (Póliza) fecha en la que se suscribirá la carta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, y para la vigencia 2021, desde el 01 de enero, hasta el 31 de julio 2021.

El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de tracto sucesivo, de acuerdo a las necesidades de la institución, previa coordinación con el supervisor del contrato. El suministro se realizará de acuerdo a lo estipulado dentro de la Resolución No. 05884 del 27 de diciembre de 2019 Manual Logístico para la Policía Nacional en los artículos referentes al suministro de combustibles y lubricantes.</td></tr>
</table>

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	El suministro de combustible (Gasolina Corriente y ACPM (diésel)) objeto del presente proceso de contratación deberá ser suministrada en las estaciones de servicio presentada por el oferente las 24 horas, todos los días, de manera ininterrumpida, durante la vigencia del contrato. En todo caso deberá estar ubicada como sede principal en el municipio de Uribía en la Guajira). **Nota:** En caso de que se requiera, el oferente deberá suministrar combustible de acuerdo a la necesidad en el municipio más cercano al municipio de Uribía en la Guajira, previa coordinación con el supervisor del contrato dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud por parte del supervisor designado, sin costo adicional al establecido por el Ministerio de Minas y Energía.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
INDEMNIDAD	El Proponente se obliga a mantener indemne a la Policía Nacional de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
VIGENCIA	La vigencia será por un término igual al plazo de ejecución de la aceptación de oferta y dos (2) meses más.

De acuerdo a lo anterior, el jefe del Grupo de Contratación, recomienda al Comandante de la Policía Metropolitana de Barranquilla, adjudicar el proceso **PN MEBAR MIC 035 - 2020** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M. PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL CENTRO DE INSTRUCCIÓN WAYUU (URIBIA - GUAJIRA)", VIGENCIA 2020 – 2021",** a la empresa **ESTACION DE SEVICIO J. G.** NIT. 17866766-1 representada por el señor **JOSE MANUEL GONZALEZ BRITO** CC: 17866766 de Uribía - Guajira, por valor de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 17.469.465,00) INCLUIDO IVA**, en atención a que cumplió Técnica, Jurídica, Financiera y Económicamente de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

ANEXO No. 2

CONDICIONES TECNICAS

<table>
<tr><th>No.</th><th>DESCRIPCIÓN TÉCNICA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS: La firma contratista certifico que suministrará el combustible en estaciones de servicio de su propiedad o estaciones alternas (convenios, alianzas) las cuales deben estar fuera de las instalaciones policiales.

De igual manera, certificó que cuenta con surtidores adecuados que garanticen el tipo de combustible y la medida especificada para cada vehículo. Las Estaciones de Servicio, deberán contar con la infraestructura adecuada para atender la demanda de vehículos de la Policía Nacional, a fin de no producir demoras en el abastecimiento de los mismos.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>El contratista certificó por escrito que garantiza la prestación del servicio de combustible los siete (7) días de la semana y las veinte cuatro (24) horas del día.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>GARANTIZAR SUMINSTRO DE COMBUSTIBLE PERMANENTEMENTE: El contratista certificó por escrito que garantiza el suministro de combustible permanente al margen de cualquier eventualidad como: corte de la energía eléctrica, huelgas, escasez de combustible, mantenimiento general de las estaciones de servicio y la realización de cualquier tipo de eventos, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, dará prioridad (en todas las estaciones de servicio pactadas) para el suministro de combustible el centro de instrucción Wayuu, a fin de evitar que el servicio policial no se vea afectado, así mismo tendrá planes de contingencia en caso de ser necesario por diferentes motivos.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>INFRAESTRUCTURA FÍSICA: El contratista allego certificación firmada por el representante legal donde garantice que cuenta con el número mínimo de estaciones de servicio en los lugares requeridos así;
Las cuales deberán contar con:

<table>
<tr><th>ESTACION DE SERVICIO</th><th>MINIMO</th></tr>
<tr><td>URIBIA</td><td>1</td></tr>
<tr><td colspan="2">ANEXAR PLAN DE CONTINGENCIA</td></tr>
</table>

Mínimo Una (1) islas
Mínimo Un (1) surtidor electrónico y/o mecánicos para abastecimiento de Diésel (ACPM) por cada isla
Mínimo Un (1) surtidores electrónicos y/o mecánicos para abastecimiento de gasolina corriente por cada isla

La firma contratista, certificó que suministrará el combustible en estaciones de servicio de su propiedad o estaciones alternas (convenios, alianzas) las cuales deben estar fuera de las instalaciones policiales.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN: El contratista certificó que cuenta con mínimo un punto en los lugares obtenidos según su evaluación para el suministro de combustible.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>TECNOLOGÍA PARA EL SIMINISTRO: Como herramienta para el control del suministro del combustible, según lo estipulado en la Resolución 05884 del 27 de diciembre de 2019 “Por la cual se expide el Manual Logístico para la Policía Nacional”, título V Administración y uso del componente de</td></tr>
</table>

	movilidad de la Policía Nacional, controles en el suministro de combustible de acuerdo al artículo 47, parágrafo 1. Controles en el suministro de combustible y con el fin de adoptar utilización de tecnologías de registro electrónico de información para el control del suministro, tales como Chip Ibutton y otros dispositivos. **NOTA:** El contratista en algunas de las estaciones de combustible donde no cuenten con la tecnología requerida para fijar CHIP IBUTTON el control se realizara por medio de las planillas de control código 1LA-FR-0067 versión 02 mediante Resolución 04935 del 12 de Diciembre 2013 Articulo 47 literal 1 y 2 Controles en el suministro de combustible.
7	**COMPETENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista certificó que cuenta con las estaciones de servicio para el cumplimiento de la reglamentación vigente establecidas por el Ministerio de Minas y Energía.
8	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL:** El contratista certificó que cuenta con personal idóneo para el suministro de gasolina CORRIENTE y ACPM, para el equipo automotor al servicio de la Policía Nacional.
9	**DISPOSICIONES AMBIENTALES:** El contratista certificó que garantiza en cada uno de los puntos de distribución de combustible, las buenas prácticas ambientales de acuerdo a la reglamentación establecida para garantizar el medio ambiente, brindando la debida capacitación del personal que emplee en la ejecución del contrato. El contratista en su propuesta anexo certificación emitida por el representante legal de la empresa, donde manifieste que cumplirá con toda la normatividad descrita anteriormente y que será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas y protección de bienes. Lo anterior será evaluado por el Comité técnico y se determina su cumplimiento para lo cual el evaluador podrá realizar visitas y verificaciones que considere necesarias.
10	El contratista certificó en la oferta que se le dará prioridad en la Atención, a los vehículos de la Policía Nacional para el servicio de Suministro. Garantizara que al momento de presentarse cualquier razonamiento o parálisis del suministro de combustible entregara prioridad a los vehículos del equipo automotor del centro de instrucción Wayuu, en cualquiera de las estaciones de servicio pactada sobre los particulares, para que el servicio policial no se vea afectado
11	**PRUEBA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA TÉCNICA:** El contratista certificó por escrito en su oferta que prestará las condiciones necesarias de tiempo y lugar para que la Policía Nacional o las entidades autorizadas puedan realizar algún tipo de prueba a la calidad del combustible, así como a los elementos necesarios para el suministro del mismo en el momento en que se requiera para cumplir con el objeto del contrato.
12	**SUBSANACIÓN DE DAÑOS**: En caso de presentarse contaminación o impureza en el combustible, el contratista se comprometió a realizar el cambio del producto en forma inmediata y subsanar los daños que se ocasionen por el mismo (DAÑOS OCASIONADOS EN LA ESTACION DE SERVIVIO DE COMBUSTIBLE E INYECTORES).

13	**APLICACIÓN AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD PARA EL TRABAJO – DECRETO 1072 DEL 26 DE MAYO DEL 2015:** El contratista certificó por escrito que se compromete a dar aplicabilidad al "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" durante la ejecución del contrato, el cual tendrá alcance sobre todos sus centros de trabajo como también de sus trabajadores, contratistas y subcontratistas. Tomando como criterio orientador el principio selección objetiva y atendiendo lo ordenado mediante comunicación oficial No. 004326 SUDIR - DIRAF de fecha 20/01/2020 el contratista presentó documentos en la que indico de manera expresa, el cumplimiento de la implementación y la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicado a la empresa que presento la oferta, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo y demás normas que lo complementen y /o adicionen, el cual debe ser verificado antes y durante la ejecución del contrato.
14	El contratista certificó que el combustible a suministrar, cumple con las normas ambientales establecidas por las autoridades, para lo cual anexó la respectiva certificación del proveedor del combustible, donde consta la especificación de la Norma Técnica correspondiente

TIPO DE COMBUSTIBLE	NORMA TECNICA COLOMBIANA
GASOLINA CORRIENTE	NTC1380 PETROLEO Y SUS DERIVADOS PARA MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA DE ENCENDIDO POR CHISPA .
DIESEL PREMIUN NO DOS (2) BAJO AZUFRE	NTC 1438 PETROLEO Y SUS DERIVADOS COMBUSTIBLE PARA MOTORES DIESEL.

15	La firma certificó que nombrará una persona debidamente facultada para resolver en forma inmediata cualquier circunstancia que se presente dentro del desarrollo del contrato; para ello, deberá entrar en contacto con el funcionario que se designe por parte de la Policía Metropolitana de Barranquilla – Centro de Instrucción Wayuu.
16	El contratista certificó que aceptará, en cualquier tiempo auditorías a fin de controlar el óptimo funcionamiento en el suministro de combustible, las cuales pueden ser en forma directa o indirecta.
17	El contratista se comprometió a atender y ejercer las acciones correctivas relacionadas con el debido mantenimiento, limpieza, presentación, preservación del medio ambiente y seguridad en sus instalaciones, tanques, tuberías equipos y demás accesorios, formuladas por las autoridades competentes, conservando las mejores condiciones para la prestación de un eficiente servicio al público.
18	El contratista hará llegar a la oficina del supervisor del contrato la facturación en forma mensual, los tres (3) primeros días de cada mes siguiente el mes consumido el combustible. Y una vez aprobadas por este la subirá al Sistema Electrónico de Contratación Pública, Por la Opción No 7 del contrato virtual.
20	El contratista debe entregar el comprobante impreso después de suministro de cada vehículo en los que debe contener los datos del vehículo sigla, galonaje, kilometraje, fecha hora valor total del despacho del combustible, debe ser escrito en letra clara por el conductor policial (nombre, y cedula).

20	El contratista debe entregar el comprobante impreso después de suministro de cada vehículo en los que debe contener los datos del vehículo sigla, galonaje, kilometraje, fecha hora valor total del despacho del combustible, debe ser escrito en letra clara por el conductor policial (nombre, y cedula).
21	El contratista certificó que tendrá en cuenta el suministro extra a los vehículos que por razones operativas o del servicio requirieran el aprovisionamiento adicional del combustible se establecerán en común acuerdo con el responsable del procedimiento de control y suministro de combustibles del centro de instrucción Wayuu, para llevar a cabo dicho suministro y la cantidad de galones para los vehículos asignados a cada unidad policial.
22	La firma contratista, deberá aportar los certificados de calidad entregados, donde certifican la medición y la calidad del combustible a fin de garantizar la entrega de un combustible en óptimas condiciones.
	OTRAS CONDICIONES TECNICAS
23	El contratista anexó el certificado de calidad de los productos correspondientes para ACPM, Gasolina Corriente.
24	Cromatografía de Gases (aplica para los municipios donde se exige el suministro de Gas natural Vehicular). En cumplimiento a la Resolución 80582 del 8 de abril de 1996, por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo y distribución del Gas natural Vehicular (GNV) para uso en vehículos automotores, la conversión de los mismos y se delegan unas funciones. el contratista anexó a su propuesta la última prueba de Cromatografía de Gases realizada en las estaciones de Servicio que proponga para el suministro Gas Natural Vehicular.
25	El contratista ofreció los equipos necesarios para asegurar el funcionamiento continuo e ininterrumpido del sistema automático de suministro de combustible
26	El contratista impartirá una capacitación y actualización periódica a los funcionarios asignados para la administración y manejo del combustible, en sus diferentes campos.
27	La firma favorecida se comprometió a ofrecer pruebas periódicas de hermeticidad y construcción de las cajas de inspección y los pozos de monitoreo en la estación de servicio establecida para tal fin.
28	El contratista se comprometió a garantizar como mínimo el sistema de suministro por medio de planillas de control en aquellas estaciones que no tenga los medios de tecnologías y estos deberán elaborarse en original y copias con número de serie consecutivo con el fin de ejercer control a la ejecución y gestión de archivo.
29	**CAPACIDAD OPERATIVA** El contratista demostró su capacidad administrativa y operacional, explicando en forma detallada, en un documento no mayor de 2 páginas, la organización de su empresa en las áreas de soporte técnico (fabricación y/o distribución, adquisición, y almacenamiento), recursos físicos y humanos con que cuenta para afrontar la ejecución del contrato.
30	**CONDICIONES AMBIENTALES QUE DEBE CUMPLIR EL CONGRATISTA.** Asumir bajo su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiesen sido necesarios tramitar antes del inicio del servicio.

	Informar si la empresa presenta sanciones vigentes en el registro único de infractores (RUIA) ambientales del ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial por el concepto que se va a contratar. Cada vez que los funcionarios de los contratistas vayan adelantar labores de mantenimiento deberán informar al supervisor del contrato, para realizar las labores de supervisión correspondientes. En caso de generarse residuos sólidos por las labores de mantenimiento, estos se deberán disponer teniendo en cuenta el tipo de residuos (residuos aprovechables, no aprovechables, peligrosos o aparatos eléctricos) de lo cual se deberá soporte mediante las respectivas actas de disposición final.

Vo. Bo

Mayor. **ALBERTO MARIO BRITTO LOZANO**
Jefe Centro de Instrucción de Policía Wayuu

CIWAY	**"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M. PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL CENTRO DE INSTRUCCIÓN WAYUU (URIBIA - GUAJIRA)", VIGENCIA 2020 – 2021"**	10	$ 7.469.465,00	$ 10.000.000,00	$ 17.469.465,00
TOTAL - RECURSO 10					**$ 17.469.465,00**

OFERTA ECONÓMICA

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE Y A.C.P.M. PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL CENTRO DE INSTRUCCIÓN WAYUU (URIBIA -GUAJIRA)", VIGENCIA 2020 – 2021"			
ÍTEM	**CONDICIONES TECNICAS MINIMAS**	**CANT**	**VALOR UNITARIO OFERTADO CON IVA INCLUIDO**
1	GALON GASOLINA CORRIENTE	1	9.000
2	GALON DE ACPM	1	8.500

Atentamente,

Brigadier General **RICARDO AUGUSTO ALARCÓN CAMPOS**
Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla

Elaborado por: SI. José Luis Romero Bustamante JEFAD - GRUCO
Revisó: ST. Ray Rene Ramírez Roldan JEFAD - GRUCO
Revisó: ST. Ana Carolina Villa Moreno ASJUR-MEBAR
Revisado por: MY. David Alejandro Tobón López JEFAD-MEBAR
Fecha de elaboración: 27-08-2020
Ubicación C:\\Mis documentos\procesos 2020

INFORMACIÓN PÚBLICA VISIBLE

Dirección Carrera 43 No. 47-53
Teléfonos: 3679400 ext. 205
mebar.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co